

Composición del Consejo de Salud de Aragón

1. El Pleno, como órgano superior del Consejo y bajo la dirección de la Presidencia, está integrado por la totalidad de sus miembros con voz y voto, y por el Secretario, que actuará con voz y sin voto.

2. El Pleno tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia

b) Vicepresidencia

c) Secretario

d) Vocales:

1.º Por la Administración Autonómica:

- Cuatro representantes, con rango de director general, del Departamento competente en materia de salud.
- Cuatro representantes, con rango de director general o asimilado, de los organismos públicos adscritos al Departamento competente en materia de salud.
- Un representante, con rango de director general, de cada uno de los departamentos competentes en materia de hacienda, de educación, y de agricultura.
- Cuatro directores gerentes de área sanitaria o equivalente territorial.

2.º Por la Administración Local:

- Un representante por cada una de las diputaciones provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- Dos vocales, a propuesta de la FAMCP, representando a los municipios y las comarcas.

3.º Por los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón:

- Un miembro a propuesta de cada uno de los grupos parlamentarios con representación en las Cortes de Aragón.

4.º Por las organizaciones sindicales:

- Dos representantes a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

5.º Por las organizaciones empresariales:

- Un representante a propuesta de la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA) y un representante a propuesta de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón).

6.º Por las universidades de Aragón:

- Un representante a propuesta de la Universidad de Zaragoza y un representante a propuesta de las universidades privadas de Aragón.

7.º Por los colegios profesionales:

- Un representante de entre los Colegios Oficiales de Médicos de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- Un representante de entre los Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- Un representante de entre los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- Un representante de entre los Colegios Oficiales de Veterinarios de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- Dos vocales, que tendrán rotación bienal, en representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Aragón, del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón, del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Aragón, del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Aragón, del Colegio de Podólogos de Aragón, del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales y del Colegio Profesional de Logopedas de Aragón.

8.º Por las entidades científicas de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Un representante a propuesta de las entidades científicas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.º Por las asociaciones ciudadanas, de consumidores y usuarios y organizaciones representativas de los pacientes:

- Tres representantes, uno por cada provincia, a propuesta de las Federaciones de asociaciones de vecinos o barrios de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- Un representante a propuesta del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.
- Tres representantes a propuesta de las organizaciones representativas de los pacientes.

10.º En representación de los consejos de salud de zona:

- Cuatro vocales elegidos entre los representantes de los consejos de salud de zona.

11.º Por el ámbito sectorial:

- Dos representantes a propuesta de las organizaciones sindicales representativas en el ámbito de la sanidad pública de la Comunidad Autónoma.
- Un representante a propuesta del Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio.

3. Cuando la Presidencia lo determine, podrán incorporarse, con voz pero sin voto, expertos o personal técnico por razón del tema a tratar.